



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 204

Martes 10 de Septiembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 23 de Julio de 1940, publica la siguiente disposición:

Administración Central

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Normas complementarias a la Orden de 16 de Julio del actual en la que se convocaba oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Abogados del Estado.

Convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda, de 16 de Julio de 1940, oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el número 5.º de expresada disposición y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para poder tomar parte en las mismas, forma de su celebración y demás reglas especiales a ellas referentes:

1.º El número de plazas a cubrir en la oposición, entre plazas en propiedad y de aspirantes, es de treinta y cinco, las que se cubrirán por el orden y en la forma que determina el núm. 7.º de la Orden de este Ministerio, de 4 de Julio de 1940, correspondiendo a cada uno de los grupos establecidos en el art. 3.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y de conformidad con los números 2.º y 6.º de la propia Orden últimamente citada: Ocho, a Caballeros Mutilados; siete, a Oficiales ex combatientes; tres, a los restantes ex combatientes; tres, a los ex cautivos; tres, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y seis, al turno libre o no restringido.

2.º El plazo de presentación de solicitudes por los que pretendan tomar parte en las oposiciones empieza el día 2 de Noviembre de 1940 y termina a las dos de la tarde del día 21 del propio mes, siendo el local donde habrán de presentarse únicamente el de esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, sito en la calle de Alcalá, núm. 11, y las

horas exclusivamente las de oficina. No se admitirá ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.

3.º Las instancias deberán ser elevadas al Director general de lo Contencioso y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de ser españoles, varones y de estado seglar.

b) La de ser Licenciados en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando, al efecto, el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios necesarios o asignaturas precisas para su obtención.

c) Buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal de oposiciones, por informe de la Alcaldía del Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de las correspondientes Autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solista el Tribunal.

d) El carácter con que cada opositor o concursante ha de figurar, en uno de los cinco primeros grupos del art. 3.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, acompañando: Los Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el art. 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de Abril de 1938; los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisa; los restantes ex combatientes, acreditarán tal carácter y estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan; los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión; si han luchado con las armas por la causa nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, todos estos extremos.

Podrán también acompañarse cuantos documentos acrediten mayores méritos o servicios especiales, estimándose entre ellos como preferentes la posesión de idiomas extranjeros, y, por último, cuantos puedan

determinar preferencia, en su caso, en consecuencia con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado y en el artículo quinto de la Ley de 25 de Agosto de 1939.

4.º Al presentar las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán ingresar en la Dirección general de lo Contencioso setenta y cinco pesetas como cuota de inscripción. Esta cuota será devuelta a los que definitivamente sean excluidos de figurar en la relación de opositores por acuerdo de la Dirección general o del Tribunal de oposiciones en su caso, conforme al artículo 90 del Reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de Junio de 1925.

5.º Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se formará y publicará una relación de los que por reunir las debidas condiciones pueden ser admitidos al sorteo como opositores, y en ella figurará la clasificación de cada solicitante dentro de los distintos grupos que la Ley de 25 de Agosto de 1939 establece en su artículo tercero, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno de los cinco primeros y que han de ser en el preferente, por su orden, de aquellos en que puedan estar comprendidos. Si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriera los cupos asignados por el artículo tercero de la Ley de 25 de Agosto de 1939, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de dicha Ley y sexto de la Orden de 4 de Julio de 1940.

La lista con su clasificación se formará dentro de la primera decena del mes de Diciembre de 1940, fijándose en los locales de esta Dirección general y publicándose en el «Boletín Oficial», pudiendo recurrirse en alzada en el término de tres días, por los que hayan sido excluidos de ella, ante el Tribunal de oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso, dentro de los cinco días siguientes.

Una vez transcurridos los plazos últimamente citados, se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en el primero y sucesivos ejercicios, cuyo resultado será fijado también en los locales de este Centro y publicado en el «Boletín Oficial».

6.º La oposición se compone de cuatro ejercicios consistentes: El pri-

mero, en contestar, durante un plazo que no exceda de una hora, a diez temas sacados a la suerte sobre materias de Derechos civil, Legislación hipotecaria, Derecho mercantil, Derecho penal, Economía política, Legislación de Hacienda, Contabilidad, Derecho político, Derecho Administrativo y procedimientos judiciales, entre los comprendidos en el programa aprobado por esta Dirección general en 5 de Febrero de 1940, publicado en el «Boletín Oficial» de 17 de Febrero y rectificado en el día 20 del propio mes; en la proporción y orden siguiente: Dos de Derecho civil, uno del grupo formado por las materias de Legislación Hipotecaria, Derecho mercantil y Derecho penal; tres del integrado por Economía política, Legislación de Hacienda y Contabilidad; dos del de Derecho político y Derecho Administrativo, y otros dos de Procedimientos judiciales, según lo estableció en cuanto a este último la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero de 1940, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico antes citado.

El segundo, en practicar una liquidación por el impuesto de Derechos reales, razonando sus fundamentos, y en disertar sobre dos temas de dicho impuesto o del que grava los bienes de las personas jurídicas, sacados a la suerte entre los del programa anteriormente citado. La disertación no podrá pasar de media hora.

El tercero, en redactar un dictamen en expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección general de lo Contencioso.

El cuarto, en un informe oral, representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal, o de la Contencioso-administrativa. El informe no podrá pasar de media hora.

7.º Los ejercicios se celebrarán en los locales que en el Ministerio de Hacienda ocupa la Dirección General de Aduanas, y en su salón de actos, el día 28 de Febrero de 1941, y hora de las cuatro de la tarde.

El orden por el que han de actuar los opositores en el primero y sucesivos ejercicios será el que le corresponda en el sorteo antes indicado.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar en cada ejercicio la lista de los opositores, y si no compareciere, sea cualquiera la causa, se le declarará decaído de sus derechos a la oposición.



Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá a los opositores el plazo de seis horas, tiempo durante el cual estarán comunicados, pudiendo consultar los textos legales. Los asuntos sobre los que hayan de versar los ejercicios prácticos serán numerados y se sortearán a la vista de los opositores.

8.º El orden de los ejercicios, calificación, puntuación y escrutinio se hará en la forma prevenida en el artículo 91 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado y en el apartado 6.º de la Orden de 4 de Julio de 1940.

9.º Por último, en lo que no esté anteriormente especificado, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de Junio de 1925 y sus modificaciones posteriores; la Ley de 25 de Agosto de 1939, las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero, 4 y 16 de Julio de 1940 y disposiciones concordantes.

Madrid, 17 de Julio de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

3246

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos:

Fiscal municipal de Plasencia, a don Buenaventura Delgado y del Bao.

Fiscal suplente de Aldeacentenera, a don Santiago Herrera Tovar.

Juez municipal de Cabezaabellosa, a don Miguel García Izquierdo.

Juez municipal de Madrigal de la Vera, a don Domingo Castaño Rubio.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Justicia Municipal a los efectos de los recursos de apelación que puedan interponerse contra dichos nombramientos en el plazo que dicha Ley establece.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1940.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto y Rey.

5657

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA 446. — SEÑORES: Presidente: Teniente Coronel, don Ignacio Muñoz Aycuens.—Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la Ciudad de Cáceres a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, el expediente número tres, de mil novecientos cuarenta, procedente del Juzgado de Instrucción de Cáceres y

seguido contra DIONISIA CACERES MIGUEL y su esposo TEODORO CARRETERO GONZALEZ, vecinos de Navalvillar de Ibor, mayores de edad, y solventes, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán.

—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TEODORO CARRETERO GONZALEZ, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de TRESCIETAS PESETAS, y a su esposa DIONISIA CACERES MIGUEL, la de DOS CIENTAS PESETAS.—Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y con relación al que se halla en ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuens.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al expedientado TEODORO CARRETERO GONZALEZ que se halla en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Cáceres a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Ignacio Muñoz.

5612

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 461.—Señores: Presidente: Teniente Coronel, don Ignacio Muñoz Aycuens.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la Ciudad de Cáceres a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veinticinco de mil novecientos cuarenta, procedente del Juzgado Instructor de Cáceres y seguido contra ANTONIO GIRON SANCHEZ, vecino de Plasencia, mayor de edad, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIO GIRON SANCHEZ, vecino de Plasencia, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, las cuales, caso de haber fallecido el expedientado, habrán de hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.—Notifíquese en forma la presente resolución al encartado o sus herederos, mediante anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuens.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al expedientado o sus herederos cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Ignacio Muñoz.

5613

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Los días veintiocho de Septiembre, Octubre y Noviembre, se reunirá la Junta Económica de este Parque para contratar el servicio de elaboración de pan para las fuerzas destacadas en la Plaza de Plasencia, y bajo las condiciones siguientes:

La harina necesaria para la elaboración será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta capital.

Las demás condiciones para la elaboración de pan se facilitarán por la Jefatura del Detalle de dicho Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Director, Luis de Santiago.

(10'20 ptas.)

5662

Alcaldías

HERVAS

Subasta de pastos

A las once horas del día diecinueve de Septiembre actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por un período de cinco años forestales del Monte denominado «CRUCES DE LA SIERRA, FORQUITO Y PINAJARRO» de estos propios, bajo el tipo de TREINTA MIL PESETAS cada un año, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritos por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, por Letrado matriculado, extendida en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además, el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique el remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del Monte Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro, de los propios de Hervás», y su presentación deberá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las trece y desde las

dieciséis a las diecinueve horas, hasta el día dieciocho de Septiembre actual que es el anterior al anunciado para la subasta, en la que se observarán las reglas del artículo 15 del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, en el día señalado, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día treinta de Septiembre actual, a la misma hora, presentándose igualmente los pliegos conteniendo las proposiciones todos los días hábiles y a las mismas horas señaladas anteriormente hasta el día veintiocho de expresado mes de Septiembre que es el día hábil anterior al señalado para la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., mayor de edad, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación del aprovechamiento de pastos del Monte Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro, de estos propios, ofrece por citado aprovechamiento con sujeción a expresadas condiciones, la cantidad de..... pesetas por cada un año, de los cinco que comprende el arrendamiento. (La cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Hervás, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Germán Sánchez.

(50 ptas.)

5709

HERVAS

Subasta de montanera

A las doce horas del día diecinueve de Septiembre actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de montanera del Monte Castañar Gallego, de estos propios, con arreglo a los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de MIL OCHOCIENTAS PESETAS, en que ha sido tasado dicho disfrute.

Dicha subasta será por pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta y extendidos en papel del timbre del Estado de la clase sexta, debiendo acompañarse a las proposiciones la cédula del licitador y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal el cinco por ciento el tipo de subasta como depósito provisional.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores en el día señalado, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones el día treinta de Septiembre actual, a la misma hora.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., mayor de edad, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación del aprovechamiento de montanera del Monte Castañar Gallego, ofrece por citado aprovechamiento con sujeción a expresadas condiciones, la cantidad de..... pesetas. (La cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Hervás, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Germán Sánchez.

(24 pntas.)

5710